

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAGUA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN LOCAL SAN LUIS POTOSÍ, C. MANUEL TÉLLEZ BUGARIN, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL ÁMBITO DEL ÓRGANO AUXILIAR, COMITÉ TÉCNICO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS (COTAS) DEL ACUÍFERO VALLE DE ARISTA, A.C., EN LO SUCESIVO "EL DESTINATARIO"; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA SU OPERACIÓN, ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA DE LOS CC. ING. ANDRÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ SUBDIRECTOR CONSEJOS DE CUENCA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE "LA CONAGUA"; JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS DE "EL ESTADO", Y EL C. JOSÉ LUIS MEZA MACHADO, PRESIDENTE DEL COTAS ACUÍFERO VALLE DE ARISTA, A.C.; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- La Ley de Aguas Nacionales define a los Consejos de Cuenca, como órganos colegiados de integración mixta, que serán instancia de coordinación y concertación, apoyo, consulta y asesoría, entre "LA CONAGUA", incluyendo el Organismo de Cuenca que corresponda, las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal o municipal, y los representantes de los usuarios de agua y de las organizaciones de la sociedad, de la respectiva cuenca hidrológica o región hidrológica; estableciendo en sus artículos 13, 13 BIS, 13 BIS 1, 13 BIS 2, 13 BIS 3 y 13 BIS 4, una serie de disposiciones relativas a su integración, organización y funcionamiento.

El artículo 13 BIS 1, apartado "D" de la Ley de Aguas Nacionales, precisa la figura de Gerencia Operativa, a la que le concede de manera genérica funciones internas de carácter técnico, administrativo y jurídico en apoyo al funcionamiento de los Consejos de Cuenca.

2.- Dentro de este marco jurídico, con fecha 23 de noviembre de 1999, se estableció el Consejo de Cuenca del Altiplano, y el día 20 de septiembre de 2000, se integra el Comité Técnico de Aguas Subterráneas (COTAS) del Acuífero del Valle de Arista, A.C., constituyéndose como Asociación Civil el 05 de junio de 2003.

3.- Que el citado Consejo dentro de su ámbito territorial y para el ejercicio de las funciones que le concede el artículo 13 BIS 3 de la Ley de Aguas Nacionales, debe gestionar los apoyos financieros, por lo que sus integrantes propondrán las previsiones presupuestarias anuales y en su caso, los mecanismos para su ejercicio, considerando la posible participación de los usuarios de aguas nacionales, de la sociedad organizada y del sector académico, de conformidad con sus Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento.

DECLARACIONES

I. De "LA CONAGUA":

- I.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2.-** Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3.-** Que el C. Manuel Téllez Bugarin, en su carácter de Director Local San Luis Potosí, cuenta con atribuciones para la suscripción del presente convenio, en los términos de los artículos 9 fracción III y 86 fracciones I, II, III y XXVI en vinculación con el artículo 84 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4.-** Que tiene su domicilio legal en Avenida Himno Nacional número 2032, Fraccionamiento Tangamanga, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal 78269, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio, teléfono número (01 444) 1025200.

II. De "EL ESTADO":

- II.1.-** Que el Estado de San Luis Potosí, es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y que tiene la calidad de persona moral oficial facultada para ejercer todos los derechos necesarios para realizar el objeto por el que se instituyó, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° y 3°, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- II.2.-** Que el C. Alejandro Manuel Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente convenio, de conformidad y con apoyo en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3° fracción I, inciso a) 21, 25, 31 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3° Fracción I, 4°, 5°, 6° y 7° fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos (**LA SEDARH**) y demás disposiciones aplicables.

- II.3.-** Que acredita su personalidad, con el nombramiento que le otorgó Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, el día 26 de septiembre del año 2015, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.
- II.4.-** Que dentro de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, constituye el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; elaborar, ejecutar y evaluar los programas estatales de desarrollo del Sector, así como promover y apoyar la solución de la problemática del Sector y fomentar la divulgación y adopción de las tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo y preservar los recursos naturales.
- II.5.-** Que entre sus funciones, se encuentra fomentar el desarrollo en las áreas rurales marginadas, por lo que tiene interés en convenir la instrumentación del presente convenio con **“LA CONAGUA”**, para alcanzar en el mediano plazo la productividad necesaria para el mejoramiento de los niveles de bienestar social del Sector Rural del Estado.
- II.6.-** Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en Kilómetro 8.5 de la Carretera 57 tramo San Luis -Matehuala, Ex Hacienda Santa Ana, Kilómetro 1.5, Código Postal 78430, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., teléfono número (01 444) 8 34 13 02.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1.-** Del programa presupuestario U015 y de conformidad con las correspondientes Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuenca referido en el apartado de antecedentes del presente convenio, consideran el apoyo económico a **“EL DESTINATARIO”** para promover su consolidación y desarrollo.
- III.2.-** Que es necesario implementar acciones que incidan en los trabajos y en la consolidación del **(COTAS)** del Acuífero Valle de Arista, A.C., del Consejo de Cuenca referido anteriormente, mediante la aportación de recursos para apoyar sus actividades operativas, estudios, proyectos y acciones.
- III.3.-** Que para tal efecto expresan su conformidad en celebrar el presente convenio, con el objeto de conjuntar y promover acciones y recursos para incidir en la gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito de **“EL DESTINATARIO”**, mediante el otorgamiento de apoyos para su operación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos: 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 9, 9 BIS, 13, 13 BIS 1, 13 BIS 2, 13 BIS 3, 13 BIS 4 y 14 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, 15, 16, 17 y 22 de su Reglamento; artículo 9 fracción III y 86 fracciones I, II, III y XXVI en vinculación con el artículo 84 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 106 de la Ley Federal de Presupuesto, y Responsabilidad Hacendaria; 1, 64, 65 fracciones I, II y III, 66 y 67 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 2º., 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3º. fracción I, inciso a), 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1º., 3º. fracciones I, 5º. 6º. y 7º. fracciones II, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos; "**LAS PARTES**" expresan que es su voluntad suscribir el presente Convenio, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"**LA CONAGUA**" y "**EL ESTADO**" convienen conjuntar y promover acciones y recursos para incidir en la gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito de "**EL DESTINATARIO**", mediante el otorgamiento de apoyos para su operación.

SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR

Conforme el programa, los recursos aportados se orientarán a impulsar una o varias de las siguientes componentes:

- a) **Desarrollo organizacional de los Consejos de Cuenca.** Se refiere a las adquisiciones, obras y acciones que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo de la gerencia operativa de los consejos de cuenca o de los órganos auxiliares;
- b) **Apoyo logístico a los Consejos de Cuenca.** Incluye aquellas adquisiciones y acciones inherentes a la celebración de reuniones de los consejos de cuenca, órganos auxiliares y sus grupos de apoyo, tendientes a mejorar su funcionamiento como espacios de participación; y
- c) **Fortalecimiento de capacidades en los Consejos de Cuenca.** Se refiere a aquellas adquisiciones y acciones que contribuyan a fortalecer las capacidades de los integrantes de los consejos de cuenca, a fin de mejorar su funcionamiento.

En su caso, la Gerencia Operativa que esté operando, tendrá por objetivo apoyar a "**EL DESTINATARIO**" en la consecución de sus objetivos y metas, particularmente en lo referente a la elaboración, conclusión e implementación de su programa de gestión, así como del impulso a acciones prioritarias señaladas en otros instrumentos de gestión de "**EL DESTINATARIO**".

TERCERA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

Para realizar las acciones objeto del presente convenio se tiene prevista una aportación total por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil Pesos 00/100 M.N.), conforme la siguiente estructura financiera:

- a) **LA "CONAGUA".** Se compromete a aportar la cantidad de \$125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil pesos 00/100 M.N.), destinados a acciones de capacitación y/o asistencia técnica a "**EL DESTINATARIO**", aplicados en base a las reglas y manual de operación de ése subprograma.

b) **“EL ESTADO”** se compromete a aportar la cantidad de \$250,00.00 (Doscientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos propios, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto 0051.- Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” el día 10 del mes de enero del año 2019, en Edición Extraordinaria, que se destinarán al cumplimiento del objeto del presente convenio.

c) **“EL DESTINATARIO”** se compromete a aportar la cantidad de \$125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil pesos 00/100 M.N.). Provenientes de aportación de usuarios del **COTAS** del Acuífero Valle de Arista, A.C.

Las aportaciones correspondientes a **“LA CONAGUA”** y **“EL ESTADO”** estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestal y a la previa autorización anual que en su momento emitan las instancias correspondientes.

CUARTA.- CONCEPTOS A DESARROLLAR

Los recursos económicos que aporten **“LAS PARTES”** se aplicarán conforme a las disposiciones jurídicas aplicables que rijan su ejercicio y serán utilizados para financiar los conceptos referidos en los cuadros siguientes:

Componente “Desarrollo organizacional de los Consejos de Cuenca”. Asignaciones para apoyar aquellas acciones que contribuyan al fortalecimiento de la gerencia operativa del **COTAS** del Acuífero Valle de Arista, A.C.

“Desarrollo organizacional de los Consejos de Cuenca”				
Concepto de Gasto	Montos Aportados			
	Federal	Estatal	Destinatario	Total
<p>a) Pago por los servicios prestados por el personal de la gerencia operativa.</p> <p>Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de este concepto deberá sujetarse a las disposiciones aplicables que determinen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el ejecutor del recurso.</p>	90,000.00	154,000.00	75,000.00	319,000.00
<p>b) Impresión y elaboración de material informativo.</p> <p>Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones, reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de las actividades del Consejo de Cuenca u Órgano Auxiliar.</p> <p>Incluye asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de fotocopiado y preparación de documentos; digitalización de documentos, fax, engargolado, enmicado, encuadernación, corte de</p>	0	0	0	0



SECRETARÍA
DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y RECURSOS HIDRÁULICOS



papel, recepción de correspondencia y otros afines. Incluye gastos como: avisos, precisiones, convocatorias, bases y demás información en medios masivos.				
<p>c) Equipamiento Estructural (mobiliario, bienes informáticos, materiales y útiles de oficina).</p> <ul style="list-style-type: none"> • MOBILIARIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes muebles que requiera la Gerencia Operativa para el desempeño de sus funciones, comprende bienes tales como: escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, entre otros. • BIENES INFORMÁTICOS. Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, tales como: servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, entre otros. • MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpia tipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros. 	3,000.00	2,000.00	15,000.00	20,000.00
<p>d) Servicios de traslado y viáticos (pasajes nacionales y viáticos nacionales).</p> <ul style="list-style-type: none"> • PASAJES NACIONALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país del personal de la Gerencia Operativa, derivado de la realización de reuniones de trabajo, labores en campo, de supervisión, inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de sus funciones. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería. • VIÁTICOS NACIONALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje del personal de la Gerencia Operativa, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de reuniones de trabajo, labores de campo, de supervisión, inspección, en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de sus funciones. 	32,000.00	23,000.00	10,000.00	65,000.00
<p>e) Servicios de arrendamiento.</p> <p>Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de oficinas, locales, salones para convenciones, bodegas y otros análogos.</p>	0	0	15,000.00	15,000
<p>f) Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información.</p> <p>Asignaciones destinadas a cubrir el servicio de acceso a Internet. Provisión de servicios electrónicos, como hospedaje y diseño de páginas web y correo, servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones de trabajo y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacionales.</p>	0	0	0	0

g) Servicios básicos Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de las oficinas de las Gerencias Operativas. Comprende servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua, transmisión de datos, radiocomunicaciones y otros análogos.	0	11,000.00	0	11,000.00
h) Mantenimiento y limpieza. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de los bienes y de las oficinas de la Gerencia Operativa. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales de cualquier naturaleza para el acondicionamiento austero de las oficinas, tales como: alfombras, tapices, pisos, persianas, y demás accesorios. Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales para la limpieza de oficina, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.	0	18,000	0	18,000
i) Arrendamiento de Vehículos. Asignaciones destinadas al arrendamiento de vehículos motorizados, para el transporte de personas y carga, que se requieran para el desempeño de funciones que debe desempeñar la Gerencia Operativa, tales como: automóviles, autobuses, camiones, camionetas, entre otros.	0	0	0	0
j) Mantenimiento, operación y conservación de vehículos terrestres Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte terrestre, al servicio de las Gerencias Operativas. Incluye las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudo o refinado, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestre, aéreo, marítimo, lacustre y fluvial, destinado al desempeño de actividades de las Gerencias Operativas.	0	18,000.00	5,000.00	23,000.00
k) Otros impuestos y derechos. Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos que deriven del funcionamiento de las Gerencias Operativas, tales como: gastos de escrituración, tenencias y canje de placas de vehículos al servicio de la Gerencia Operativa; derechos y gastos de verificación, certificación, pago de peajes, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables.	0	24,000.00	5,000.00	29,000.00
TOTAL	125,000.00	250,000.00	125,000.00	500,000.00

Componente “Apoyo Logístico a los Consejos de Cuenca”. Asignaciones para apoyar adquisiciones y acciones inherentes a la celebración de reuniones del Consejo de Cuenca del Altiplano, sus órganos auxiliares y sus grupos de apoyo del COTAS del Acuífero Valle de Arista, A.C.

“Apoyo Logístico a los Consejos de Cuenca”.				
Concepto de Gasto	Montos Aportados			
	Federal	Estatal	Destinatario	Total
a) Servicios de arrendamiento	0	0	0	0

“Apoyo Logístico a los Consejos de Cuenca”.				
Concepto de Gasto	Montos Aportados			
	Federal	Estatad	Destinatario	Total
Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de oficinas, locales, salones para convenciones, bodegas y otros análogos.				
b) Servicios de Alimentos para eventos Asignaciones destinadas a cubrir el pago por servicios de alimentación para eventos de los Consejos de Cuenca y sus diferentes grupos.	0	0	0	0
c) Servicios de traslado y viáticos de apoyo a los integrantes del COTAS del Acuífero Valle de Arista, A.C. <ul style="list-style-type: none"> • PASAJES NACIONALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país del Presidente y de los vocales integrantes de los Consejos de Cuenca y Órganos Auxiliares, derivado de la realización de reuniones de trabajo, labores en campo, de supervisión, inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de sus funciones. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería. • VIÁTICOS NACIONALES. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje del Presidente y de los vocales integrantes de los Consejos de Cuenca y Órganos Auxiliares, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de reuniones de trabajo, labores de campo, de supervisión, inspección, en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de sus funciones. 	0	0	0	0
d) Congresos y convenciones Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas o morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en el programa de trabajo del Consejo de Cuenca, de sus órganos auxiliares o de la Gerencia Operativa. Esta partida incluye los gastos estrictamente indispensables que se ocasionen con motivo de la participación en dichos eventos de ponentes y conferencistas, el arrendamiento de mobiliario y equipo, y el pago de alimentos y bebidas no alcohólicas, entre otros.	0	0	0	0
Total	0	0	0	0

Componente: “Fortalecimiento de capacidades en los Consejos de Cuenca”. Asignaciones para apoyar aquellas adquisiciones y acciones que contribuyan a fortalecer las capacidades de los integrantes de los Consejos de Cuenca, a fin de mejorar su funcionamiento:

“Fortalecimiento de capacidades en los Consejos de Cuenca”.				
Concepto de Gasto	Montos Aportados			
	Federal	Estatad	Destinatario	Total
a) Servicios de Capacitación Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales	0	0	0	0

“Fortalecimiento de capacidades en los Consejos de Cuenca”.				
Concepto de Gasto	Montos Aportados			
	Federal	Estatal	Destinatario	Total
que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan los Consejos de Cuenca y/o sus Órganos Auxiliares.				
b) Estudios e Investigaciones Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales -tratándose de instituciones de educación superior, preferentemente de carácter regional-, por concepto de elaboración de estudios, investigaciones, asesorías, consultorías, que se deriven del programa o instrumento de gestión y del programa de trabajo de la Gerencia Operativa. En este concepto se incluye la contratación de servicios profesionales para actividades operativas que sean complementarias a los estudios e investigaciones realizados, tales como levantamiento de encuestas y censos de usuarios, entre otros.	40,000.00	0	0	40,000.00
c) Asesorías Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios profesionales, que se contraten con personas físicas y morales por concepto de asesoramiento, consulta, asistencia e intercambio, destinadas a la elaboración y desarrollo de proyectos y actividades específicas (diferentes de obra pública) que le hayan sido encargadas o solicitadas a la Gerencia Operativa por parte del Grupo de Seguimiento y Evaluación o Comisión de Operación y Vigilancia del Consejo de Cuenca u Órgano Auxiliar, acorde a los objetivos definidos en los programas o instrumentos de gestión del grupo. Para las asignaciones destinadas en este rubro tendrá que documentarse su solicitud y asignación del monto específico en acta del Grupo de Seguimiento y Evaluación, Comisión de Operación y Vigilancia o Asamblea del Órgano Auxiliar según corresponda.	85,000.00	0	0	85,000.00
Total	125,000.00	0	0	125,000.00

QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LA CONAGUA” Y “EL DESTINATARIO”
“LA CONAGUA” Y “EL DESTINATARIO” se compromete a:

- a) Gestionar los recursos federales correspondientes, por el monto establecido en este convenio.
- b) **“LA CONAGUA”** Otorgará a **“EL ESTADO”** la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones objeto del presente convenio;
- c) Promover la participación de los integrantes de **“EL DESTINATARIO”**, en la realización de las acciones acordadas; y
- d) Participar en el Comité Técnico que se instale o ratifique con base en lo dispuesto en la cláusula séptima del presente Instrumento legal.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”
“EL ESTADO” se compromete a:

- a) Aportar los recursos correspondientes, en el monto y términos establecidos en este convenio;
- b) Aplicar los lineamientos y mecanismos que emita “LA CONAGUA” para el correcto ejercicio de los recursos federales;
- c) Promover la participación de los integrantes de “EL DESTINATARIO” en la realización de las acciones acordadas;
- d) Participar en el Comité Técnico que se establecerá con base en lo dispuesto en la Cláusula Séptima del presente Instrumento jurídico; y
- e) Conservar los originales de la documentación probatoria del gasto.

SÉPTIMA.- COMITÉ TÉCNICO

“LAS PARTES” firmantes del presente documento, convienen en realizar el seguimiento y evaluación de los recursos a través del Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación que se instale o ratifique en un plazo no mayor a 15 días a partir de la fecha de firma de este convenio.

El Comité Técnico estará integrado por un representante con derecho a voz y voto, de cada una de “LAS PARTES”; participará, asimismo, un representante de los usuarios integrantes de “EL DESTINATARIO”.

Todos los participantes en el Comité Técnico podrán contar con sus respectivos suplentes, y estarán obligados a revisar y aprobar los informes trimestrales, final y, en su caso, las propuestas de modificación de montos aplicables que surjan durante el ejercicio, que sean solicitadas por la Gerencia Operativa o propuestas por “EL DESTINATARIO”.

En estos informes se incluirá el avance financiero y el reporte de acciones y resultados obtenidos en el periodo, incorporando una relación de gastos en la que se indique el concepto, el número y fecha de contrato o factura, proveedor, fecha de pago y monto. Los informes trimestrales y finales se formularán por triplicado y se destacaran los resultados logrados.

El Comité Técnico es el responsable de determinar el correcto ejercicio de los recursos aportados, así como de procurar un gasto racional que permita desarrollar las actividades de gestión y el cumplimiento de los acuerdos y objetivos de “EL DESTINATARIO”, particularmente el relacionado con la elaboración e implementación de su programa de gestión y demás instrumentos similares.

Para estos efectos, el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación elaborará en un plazo no mayor a 15 días posteriores a su creación o ratificación, su Manual de Operación, a efecto de establecer mecanismos de control de los recursos aportados y el procedimiento para la asignación de recursos a las acciones que contenga el programa de actividades, así como los requisitos de la documentación probatoria del gasto.

Previo justificación que elabore la Gerencia Operativa o proponga “EL DESTINATARIO”, el

Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación podrá autorizar transferencias a fin de optimizar el uso de los recursos.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES

No existirá relación contractual, ni laboral de ninguna especie entre “**LAS PARTES**” y el personal que la otra utilice en la ejecución del presente convenio. Por lo tanto, cada una de “**LAS PARTES**” se obliga a mantener a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que empleen en la ejecución de este convenio, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de éstos. Asimismo, cada una de “**LAS PARTES**” mantendrá en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación de otra naturaleza proveniente de terceros, por obligaciones que asuma para el cumplimiento de este convenio.

NOVENA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será por el ejercicio fiscal del año 2019, pudiendo ser modificado por escrito de común acuerdo por “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN

Son causas de terminación del presente convenio:

- a) Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles; y
- b) El caso fortuito o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento por una de “**LAS PARTES**” en alguna de las obligaciones que se establecen en el presente convenio.

En tales casos, la parte que solicite la terminación, deberá notificarlo por escrito a la otra parte de manera inmediata y se resolverá la terminación en el seno del Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación.

Independientemente de lo anterior, en virtud de que el apoyo se da bajo el principio de buena fe, si no se cumple con el contenido del presente convenio por causa diversa a la especificada en los incisos anteriores, se procederá a suspender la ministración de recursos y a solicitar la devolución de las cantidades no ejercidas, sin que esto exima en su caso, de las responsabilidades administrativa, civil o penal a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” reconocen que, con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá tener acceso a “información reservada o confidencial” de la otra parte y por lo tanto, acuerdan no revelarla a terceros, por ningún medio, así como también se comprometen a no usarla para ningún propósito distinto al cumplimiento del presente convenio, sin autorización previa y por escrito de la parte propietaria de la información.

“LAS PARTES” tienen y asumen el deber de secreto y confidencialidad de toda la información reservada o confidencial a que tengan acceso durante la vigencia del presente convenio, ya sea verbal, escrita, en forma magnética o por cualquier otro medio.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de la información y actividades objeto de este convenio, en virtud de que este Convenio es considerado como información pública, en caso de ser requerido por un tercero se proporcionará en los términos y procedimientos que disponen la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y demás normatividad aplicable en la materia, salvo la información que se encuentre clasificada como reservada o confidencial.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en su caso, se procederá a ajustar los programas correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- FISCALIZACIÓN

Cualquier instancia fiscalizadora en ejercicio de sus atribuciones, podrá verificar que las acciones objeto del presente instrumento jurídico, se realicen conforme a lo convenido y se dé cumplimiento a lo establecido en las leyes aplicables; realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes y solicitar los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN

Las dudas o controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre “LAS PARTES”, y en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por “LAS PARTES” que en el presente Convenio de Coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en 3 (tres) ejemplares, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 15 del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

POR “LA CONAGUA”:

C. MANUEL TELLEZ BUGARIN
DIRECCIÓN LOCAL

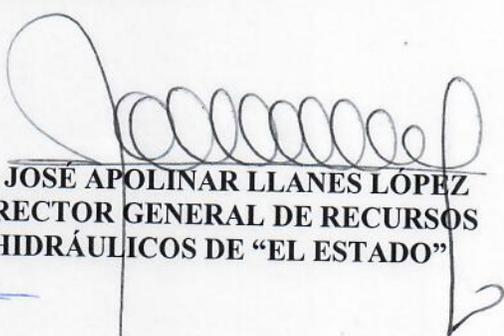
POR “EL ESTADO”:

C. ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y
RECURSOS HIDRÁULICOS

TESTIGOS DE ASISTENCIA:


C. JOSÉ LUIS MEZA MACHADO
PRESIDENTE DEL COTAS
ACUÍFERO VALLE DE ARISTA, A.C.


C. ANDRÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN DE
EMERGENCIAS Y CONSEJOS DE CUENCA
DE "LA CONAGUA" DLSLP


C. JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
HIDRÁULICOS DE "EL ESTADO"

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAGUA", Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL ÁMBITO DEL ÓRGANO AUXILIAR, COMITÉ TÉCNICO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS (COTAS) DEL ACUÍFERO VALLE DE ARISTA, A.C., EN LO SUCESIVO "EL DESTINATARIO"; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA SU OPERACIÓN, ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA DE LOS CC. ING. ANDRÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE CONSEJOS DE CUENCA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE "LA CONAGUA", Y JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS DE "EL ESTADO".